

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN OFICIO:
SESEA/UT/RR/172/2022

Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2022

Luis G z
Presente. -

De conformidad con el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en relación al **recurso de revisión ICHITAIP/RR-0433/2021**, interpuesto a este Sujeto Obligado, se envía la siguiente información respecto a la solicitud 119142021.

Pregunta:

"Respecto al CPC, ¿qué normas de carácter interno han aprobado desde su creación?". (Sic)

Respuesta:

El jueves, 13 de mayo de 2021, la Unidad de Transparencia respectiva otorgó respuesta, a través de la cual informó que la única norma de carácter interno que se ha aprobado desde la instalación del Comité de Participación Ciudadana es el Estatuto Orgánico, proporcionando el hipervínculo para su descarga, siendo este <https://drive.google.com/file/d/1wRXScIJW4P8W3RJAmVTaaLFJfOxMXaaT/view?usp=sharing>.

Con respecto a la **resolución del pleno del Órgano Garante**, recibida por este Sujeto Obligado el día 27 de junio de 2022 mediante correo electrónico, en el cual dice:

"Consecuentemente, disponemos que la Unidad de Transparencia no actuó de modo adecuado según los estándares de la verificabilidad, completitud, claridad, suficiencia y oportunidad, debido a que:

(a) Falló en atender adecuadamente la solicitud, ya que si bien pretendió proporcionar un hipervínculo de la documentación requerida, lo cierto es que la misma no puede ser consultada por la parte recurrente en virtud de que exige clave para su acceso, sin que el Sujeto Obligado haya proporcionado información respecto de cómo acceder a la misma, vulnerando con ello el art.º 53. de la Ley de la materia.

(b) Conforme a lo anterior y a efecto de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del peticionario se estima que deberá entregar la información en versión electrónica y datos abiertos; además de publicar en una sección especial, de la página web principal del Sujeto Obligado, la información requerida para que estén ininterrumpidamente a disposición de la persona solicitante, y de la ciudadanía en general, de manera directa, destacada y expedita, en los términos especificados en el art. 71., párr. primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, en conjunción con lo determinado en el art. 5., tracc.ª, 111, VI, VII, XVIII, XXIV, XXXII, XXXIV y XXXV, del mismo ordenamiento, por ser información referente a su marco normativo". (Sic)

Respuesta:

RESPUESTA EMITIDA POR INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Recurso de revisión: ICHITAIP/RR-433/2021

Número de solicitud: 119142021

Solicitante: Luis G z

En atención a la resolución del recurso de revisión, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 párrafos I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el órgano garante resolvió según lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en donde se solicita atender a lo siguiente:

“Se modifica la respuesta original y se ordena la difusión de la totalidad de la información requerida, a más tardar, al tercer día hábil después de la jornada en la que se realice la notificación, en los términos precisos de lo expuesto en los considerandos de la resolución”

Respuesta

En relación a la resolución informamos lo siguiente:

1. Efectivamente el enlace mencionado ya no estará disponible por cuestiones de cambio del propietario de herramientas de la información, ponemos a disposición del solicitante el siguiente enlace donde podrá encontrar lo solicitado:

https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2021/08/anexo_60-2019_estatuto_organico_del_sistema_estatal_anticorrupcion.pdf

2. En relación con la respuesta, le comunicamos que tuvo a bien la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción incluir esta y otra información relevante en su página www.secretaria.anticorrupcion.org en el área de “Estudios y proyectos: normateca anticorrupción” y sub-área “Legislación local (Chihuahua)”.

El documento original con la respuesta anteriormente citada del Comité de Participación Ciudadana se encuentra en el siguiente hipervínculo:

https://drive.google.com/file/d/1QHg3ocZk7f_0wiRJBCOUw1TjecJoVY40/view?usp=sharing

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**